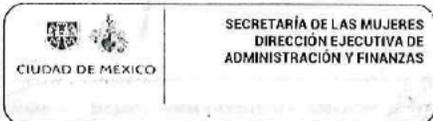


CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN SM/002/2025



SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN NÚM.

SM/002/2025

REQUISICIÓN DE COMPRA:

007/2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° SMCMDX/DE-AF/JUD-FIN/1064/2025

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA: NAL () INTER ()

NÚM.

INVITACIÓN RESTRINGIDA: NAL () INTER ()

NÚM.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LCDA. EILEEN BENITEZ MORENO

CARGO:

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR.

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS, PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTECIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA". LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS QUE ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE HAGA LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIO A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O EN SU CASO, HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR.

CONDICIONES DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

FACTURAR A NOMBRE DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES

R.F.C.: GDF-971205-4NA

DOMICILIO FISCAL: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE "EL PROVEEDOR":

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L

R.F.C.:

SCT841117904

DOMICILIO FISCAL:

CALLE CLAVJERO, NÚMERO EXT. 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TELÉFONO: 55 5132-0830

EMAIL: vespeciales@pascom.com.mx

1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1984, POR LA QUE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L. MISMA QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 8,256 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011 ANTE LA FE DE LA MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. QUE LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL "PRODUCIR Y ENVASAR EN COMÚN, AGUAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS, EN DIFERENTES SABORES Y PRESENTACIONES, PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO".

3. EL C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,863 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO,

[REDACTED], CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

4. QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO DE FOLIO: UUF3KEB-RFCARB, CON VIGENCIA AL 27 DE FEBRERO DE 2025, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. QUE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 25NA0188081 EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2025, SE ENCUENTRA EN SENTIDO POSITIVO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CLAVJERO, NÚMERO EXT. 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES:

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS.

HOJA NUM 1 DE 2

MES ENERO

FECHA DÍA 10

AÑO 2025

GARANTÍAS:

NO APLICA

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ADQUISICIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 129, FRACCIÓN X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

NO SE OTORGA ANTICIPO

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	ÁREA REQUERENTE:	NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	PODERADO LEGAL:
LCDA. EILEEN BENITEZ MORENO	C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ	LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA	C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO		
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	APODERADO LEGAL		
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:		

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN
SM/002/2025
CONTRATO REVERSO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA SECRETARÍA" A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN ADQUIERE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA MORAL SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS.

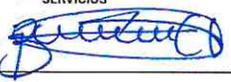
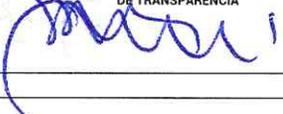
DECLARACIONES

- I.- **DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE**
1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
 3. LA LCDA EILEEN BENÍTEZ MORENO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019.
 4. LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
 5. QUE REQUIERE DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS. PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 6. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/002/2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.2.- MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES O CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.3.- MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGUN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
 - II.4.- MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - II.5.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
 - III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS. PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR". EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- SEGUNDA:** MONTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- TERCERA:** IMPUESTOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- CUARTA:** NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE, DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.
- QUINTA:** SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, VERIFICARÁ LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO; EN CASO DE RECHAZO DE PRODUCTO QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN Y REGULARIZACIÓN EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

	"POR LA SECRETARÍA"	VALIDACIÓN JURÍDICA	"EL PROVEEDOR"
NOMBRE:	LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO	ÁREA REQUERENTE C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ	LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FIRMA:			
			C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO APODERADO LEGAL 



SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN
SM/002/2025

HOJA No. 2 DE 2
MES ENERO
FECHA: 10
AÑO 2025

ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"				
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LTS PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.	1	GARRAFÓN	\$51.00

MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR:		
SUBTOTAL	\$20,000.00	(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A. (16%)	\$-	NO APLICA
TOTAL	\$20,000.00	(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR:		
SUBTOTAL	\$200,000.00	(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A. (16%)	\$-	NO APLICA
TOTAL	\$200,000.00	(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÍNIMO A EJERCER CON LETRA: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO A AEJERCER CON LETRA: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

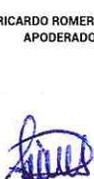
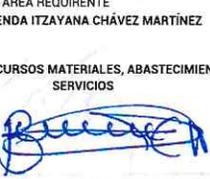
SUBTOTAL	\$	51.00
I.V.A.	-	
TOTAL	\$	51.00

"POR LA SECRETARIA"		VALIDACIÓN JURÍDICA	
ÁREA REQUIRENTE		"EL PROVEEDOR"	
NOMBRE: LCDA. EILEEN BENITEZ MORENO	NOMBRE: C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ	NOMBRE: LCDA. ELVIRA RAMIREZ ARMENTA	NOMBRE: C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO APODERADO LEGAL
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	CARGO: COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN
SM/002/2025
CONTRATO REVERSO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

(CONTINUACIÓN)

- SEXTA:** VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR SIENDO FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".
- SÉPTIMA:** AVISOS Y COMUNICACIONES. LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN "LAS PARTES", CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO: EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER ESTRUCTIVAMENTE PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A "LA SECRETARÍA", SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: **vespicales@pascual.com.mx** REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: **rmas.adqui.locales@gmail.com** y **bchavez@semujeres.gob.cdmx**. PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁN CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "LAS PARTES" DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES".
- OCTAVA:** RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.
- NOVENA:** CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRUCTIVA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- DÉCIMA:** PENAS CONVENCIONALES. "LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN. EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.
DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS.
- DÉCIMA PRIMERA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:
1. SI SE COMPROBUEA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
 3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
 4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
 5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
 6. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, ENAJENA, FIDELICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS O OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
 7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".
- LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- DÉCIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA TERCERA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA":
- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA".
 - 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
 - 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDIERA A "EL PROVEEDOR" LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.
- DÉCIMA CUARTA:** SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.
- DÉCIMA QUINTA:** AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.
- DÉCIMA SEXTA:** PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "LA SECRETARÍA".
- DÉCIMA SÉPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRUCTIVA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.
- DÉCIMA OCTAVA:** FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.
- DÉCIMA NOVENA:** RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DEL MES DE ENERO DE 2025.

"POR LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	LCDA. EILEEN BENITEZ MORENO	NOMBRE:	LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA	NOMBRE:	C. RICARDO ROMERO CUATUENCO APODERADO LEGAL
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO:	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	
	ÁREA REQUERENTE C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ				
	CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS				
					



ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES

EJERCICIO FISCAL 2025

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LT, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS , 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN TÉRMINOS EL ARTÍCULO 27 Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NUMERAL 5.1.1 DE LA CIRCULAR UNO 2024.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PARTIDA	2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS
CÓDIGO CABMSCDMX	2211000020 - AGUA PURIFICADA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EN GARRAFÓN RETORNABLE DE 20 LITROS.
PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO	SEMANAL Y MENSUAL DEPENDIENDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
CANTIDAD MÍNIMA	1
CANTIDAD ÓPTIMA MÁXIMA	64

FRACCIÓN I. OBJETO: ADQUISICIÓN DE "AGUA PURIFICADA ENVASADA" PARA CONSUMO HUMANO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CONVOCANTE, EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES RETORNABLES DE 20 LITROS

FRACCIÓN II. NORMAS, CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y ETIQUETADO: EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMATIVA, LA CUAL ES LA MÍNIMA INDISPENSABLE, ASÍ COMO LOS PERMISOS Y/O CERTIFICACIONES QUE SON OBLIGATORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O MANEJO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA, Y CON TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES.

CUADRO 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES

NO.	REQUERIMIENTO *	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO. SE COMPLEMENTA CON: NOM-179-SSA1-2020 Y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PREENVASADAS. INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.
3	NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
4	NOM-179-SSA1-2020	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. SE COMPLEMENTA CON: NOM-230-SSA1-2002 Y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	PARA EVALUAR LA EFICIENCIA EN REDUCCIÓN BACTERIANA EN EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMÉSTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS.



NO.	REQUERIMIENTO *	DESCRIPCIÓN
6	NOM-127-SSA1-2021	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA. SE COMPLEMENTA CON: NOM-230-SSA1-2002 Y NOM-179-SSA1-2020.

- A. EL (LA) PROVEEDOR (A) DEBERÁ PRESENTAR EL **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES** EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE SEÑALE QUE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y NORMAS INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES Y LAS ENUNCIADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO (CONSULTAR APÉNDICE A).
- B. EL (LA)PROVEEDOR (A) DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO O DICTAMEN DEL ÚLTIMO ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DEL AGUA PURIFICADA ENVASADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN.

FRACCIÓN III. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES (GARRAFONES): LA CONVOCANTE REQUIERE EL SUMINISTRO DE AL MENOS 5216 GARRAFONES Y/O UN MÁXIMO DE 5458 GARRAFONES DE "AGUA PURIFICADA ENVASADA" DE 20 LITROS. LA PRIMERA ENTREGA DE LOS GARRAFONES DEBERÁ LLEVARSE A CABO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

- A. LOS ENVASES DEBEN SER RETORNABLES Y FABRICADOS DE POLICARBONATO O PET. DEBERÁN MANTENER LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN EL "CUADRO 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES", Y CUENTE CON TAPA INVOLABLE, SELLO DE GARANTÍA, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE ENVASADO Y DE CADUCIDAD, EN TOTAL CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO INSTRUIDAS EN LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- B. LOS GARRAFONES SE PROPORCIONARÁN SIN COSTO ALGUNO DEL ENVASE. PERMANECERÁN EN PRÉSTAMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DEBERÁN ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO Y TRANSPORTE.
- C. LOS GARRAFONES EN PRÉSTAMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁN DEVUELTOS A EL (LA) PROVEEDOR (A) UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO.

FRACCIÓN V. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FRACCIÓN VI. CALENDARIO DE ENTREGAS: LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA CONVOCANTE, EN LOS QUE SE DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD Y EL CALENDARIO DE ENTREGA, SE DETALLAN EN LOS CUADROS SIGUIENTES:

CUADRO 2. CONDICIONES DE ENTREGAS

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
1	ÁLVARO OBREGÓN 1	CALLE 4 (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD), COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150	2	8	MENSUAL
2	ÁLVARO OBREGÓN 2	CALLE 22 Y AVENIDA HIDALGO ESQUINA CALLE 17, COLONIA PRECONCRETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01400	2	8	MENSUAL
3	AZCAPOTZALCO 1	AV. 22 DE FEBRERO NO. 421, COLONIA BARRIO DE SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020	2	8	MENSUAL
...4	BENITO JUÁREZ 1	EJE 5 SUR RAMOS MILLÁN NO. 95, COLONIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440	2	8	MENSUAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SM/002/2025
ANEXO TÉCNICO

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
5	BENITO JUÁREZ 2	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, N. 695, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX	2	8	<u>MENSUAL</u>
6	COYOACÁN 1	CALLE LEOPOLDO SALAZAR S/N, CASI ESQ. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, COLONIA COPILCO EL ALTO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04360	2	8	<u>MENSUAL</u>
7	COYOACÁN 2	AV. REY NEZAHUALCÓYOTL S/N, CASI ESQUINA YAQUIS, COLONIA AJUSCO HUAYAMILPAS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300 (INT. DEL PARQUE ECOLÓGICO HUAYAMILPAS)	2	8	<u>MENSUAL</u>
8	CUAJIMALPA DE MORELOS 1	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, CASI ESQUINA AV. VERACRUZ, COLONIA CONTADERO ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05500	2	8	<u>MENSUAL</u>
9	CUAJIMALPA DE MORELOS 2	JOSÉ MARÍA CASTORENA NO. 187, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000	2	8	<u>MENSUAL</u>
10	CUAUHTÉMOC 1	ALDAMA, VIOLETA Y MINA S/N (SÓTANO DEL EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC), COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350	2	8	<u>MENSUAL</u>
11	CUAUHTÉMOC 2	RIO LERMA S/N, ESQUINA RIO DANUBIO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	2	8	<u>MENSUAL</u>
12	GUSTAVO A. MADERO	AV. ORIENTE 95, ESQUINA CALLE NORTE 50, COLONIA EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07860	2	8	<u>MENSUAL</u>
13	GUSTAVO A. MADERO	AV. FRAY JUAN DE ZUMARRAGA S/N (ALTOS DEL MERCADO MARÍA ESTHER ZUNO), COLONIA VILLA DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050	2	8	<u>MENSUAL</u>
14	IZTACALCO 1	AV. SANTIAGO S/N, COLONIA SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO	2	8	<u>MENSUAL</u>
15 1	IZTACALCO 2	AV. SUR 8, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO	2	8	<u>MENSUAL</u>
16	IZTAPALAPA MÓDULO 4	CAMINO CERRO DE LA ESTRELL S/N, COLONIA EL SANTUARIO ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09009	2	8	<u>MENSUAL</u>
17	MAGDALENA CONTRERAS FRACCS. A, B Y C	CALLE PIATZIC S/N (FRENTE A SECUNDARIA 262), COLONIA SAN JOSÉ ATACAXCO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10378	2	8	<u>MENSUAL</u>
18	MIGUEL HIDALGO 1 FRIDA KAHLO	AV. PARQUE LIRA 128, COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11840	2	8	<u>MENSUAL</u>
19	MIGUEL HIDALGO 2 FRIDA KAHLO	AV. OBSERVATORIO S/N, ESQ. GENERAL JOSÉ MARÍA MENDIVIL, COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830	2	8	<u>MENSUAL</u>

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)





NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
20	MILPA ALTA C.C. CALMECAC	AV. PUEBLA 250, ESQUINA AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000. (INTERIOR CASA DE LA CULTURA CALMECAC)	2	8	<u>MENSUAL</u>
21	MILPA ALTA	CALLE YUCATAN S/N, ESQUINA CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO EN VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (ARRIBA DEL MERCADO BENITO JUÁREZ), C.P. 12000	2	8	<u>MENSUAL</u>
22	TLÁHUAC	CALLE MARGARITA 5, ENTRE CALLE GERANIO Y PROLONGACIÓN JACARANDAS, COLONIA QUIAHUATLA, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13090	2	8	<u>MENSUAL</u>
23	TLALPAN 1	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NO. 5, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14090	2	8	<u>MENSUAL</u>
24	TLALPAN 2	CAMINO A SANTA URSULA NO. 24, ESQUINA TEXTITLÁN, COLONIA SANTA ÚRSULA XITLA ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14420	2	8	<u>MENSUAL</u>
25	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE LUCAS ALAMÁN NO. 11, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960	2	8	<u>MENSUAL</u>
26	XOCHIMILCO 1	CALLE FRANCISCO Y MADERO NO. 11, COLONIA BARRIO EL ROSARIO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16070	2	8	<u>MENSUAL</u>
27	XOCHIMILCO 2	CALLE DALIA S/N, PLAZA SAN CRISTÓBAL, COLONIA BARRIO SAN CRISTÓBAL, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16080	2	8	<u>MENSUAL</u>
28	CASA PERNOCTA	DOMICILIO CONFIDENCIAL	1	2	<u>MENSUAL</u>
29	CASA DE EMERGENCIA	DOMICILIO CONFIDENCIAL	2	5	<u>SEMANAL</u>
30	REFUGIO	DOMICILIO CONFIDENCIAL	2	15	<u>SEMANAL</u>
31	OFICINAS CENTRALES	AV. MORELOS # 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.	2	34	<u>SEMANAL</u>
TOTAL			...	64...	

CUADRO 3. CALENDARIO DE ENTREGAS

MES /SEMANAS	INMUEBLE	NUMERO DE INMUEBLES	GARRAFONES	MES
MES	LUNAS	27	8	12
MES	PERNOCTA	1	2	12
SEMANA	CASA EMERGENCIA	1	5	52
SEMANA	REFUGIO	1	15	52
SEMANA	CENTRALES	1	34	52



- A. SERÁ RESPONSABILIDAD DE EL (LA) PROVEEDOR (A) CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, EQUIPO Y TRANSPORTE ADECUADO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE ABASTO EN LOS INMUEBLES DE LA CONVOCANTE, A FIN DE GARANTIZAR UNA ENTREGA DE CALIDAD, OPORTUNA Y EFICIENTE.
- B. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL QUE SE DESIGNE DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO CON UN GAFETE O IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA PROPORCIONADA POR EL (LA) PROVEEDOR (A) ADJUDICADO (A). ASIMISMO, EL (LA) PROVEEDOR (A) SE COMPROMETE A PROPORCIONAR DATOS DE CONTACTO DIRECTO QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS GARRAFONES DE AGUA.
- C. EN CASO DE SER NECESARIO, LA CONVOCANTE PODRÁ SOLICITAR ENTREGAS EXTRAORDINARIAS DE GARRAFONES DE AGUA A LAS ESTABLECIDAS EN "FRACCIÓN VI. CALENDARIO DE ENTREGAS", SIEMPRE QUE LOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES SE ENCUENTREN DENTRO DEL MONTO CONTRATADO O SE LLEVE A CABO EL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO. ESTA SOLICITUD SE REALIZARÁ VÍA OFICIO, DETALLANDO EL ALCANCE Y MOTIVACIÓN DE DICHS REQUERIMIENTOS ADICIONALES, LAS CANTIDADES, LA UBICACIÓN, FECHAS Y HORARIOS PARA LA ENTREGA Y EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN. SI EL (LA) PROVEEDOR (A) TIENE LA CAPACIDAD DE REALIZAR ENTREGAS EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ ATENDER DICHA SOLICITUD EN EL PLAZO MÁXIMO DETERMINADO POR LA CONVOCANTE. EN CASO CONTRARIO, EL (LA) PROVEEDOR (A) DEBERÁ INFORMAR A LA CONVOCANTE DEL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA.

FRACCIÓN VII. SUPERVISIÓN DE LAS ENTREGAS: LA CONVOCANTE DESIGNA AL O LOS SIGUIENTE(S) FUNCIONARIO(S) COMO SUPERVISOR(ES), A FIN DE VERIFICAR QUE EL SUMINISTRO DE "AGUA PURIFICADA ENVASADA" SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y EL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA.

CUADRO 4. RELACIÓN DE SUPERVISORES

NO.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	TELÉFONO
1	<u>MIGUEL ÁNGEL ROMERO SERRANO</u>	<u>ENLACE DE ALMACENES E INVENTARIOS</u>	<u>OFICINAS CENTRALES PB, AVENIDA MORELOS #20 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.</u>	<u>55 5512 2836 EXT. 111</u>
2	<u>FRANCISCO JARED ESTRADA PÉREZ</u>	<u>ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</u>	<u>OFICINAS CENTRALES 3 PISO, AVENIDA MORELOS #20 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.</u>	<u>55 5512 2836 EXT. 308</u>

- A. EL SUPERVISOR REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN FÍSICA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS GARRAFONES, PARA IDENTIFICAR QUE NO TENGAN DESGASTE O SE ENCUENTREN EN UN ESTADO QUE A LA VISTA PUEDA REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.
- B. EL (LA) PROVEEDOR (A) DEBERÁ ASUMIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LAS QUEJAS O DEFICIENCIAS DE LOS GARRAFONES, MISMAS QUE SERÁN NOTIFICADAS POR EL SUPERVISOR QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.

COMO PARTE DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN, SI LA CONVOCANTE LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A LA PLANTA O CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE EL (LA) PROVEEDOR (A).

FIN DEL TEXTO-----

Versión pública del documento con 01 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia; de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2025.

